



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1349 DE 29 JUN 2012

*"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".*

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 29 de Mayo de 2012, bajo el radicado **EXTMI12-0017768** se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor ALEXANDER CÓRDOBA CÓRDOBA, en calidad de Representante Legal de la Empresa Presavec S.A.S., con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL ÁREA SALUD – ETAPA ALMACENAMIENTO", localizado en jurisdicción del municipio de Atrato, departamento de Chocó y cuyas coordenadas son:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	1050432	1107239
2	1050532	1107212
3	1050560	1107627
4	1050656	1107644

Fuente suministrada por el peticionario – **EXTMI12-0017768**, 29 de Mayo de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", y la Información Cartográfica IGAC 2010; en la zona de influencia del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL ÁREA SALUD – ETAPA ALMACENAMIENTO", localizado en jurisdicción del municipio de Atrato, departamento de Chocó, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial la Ingeniera Topográfica Leady Pérez, contratista del Ministerio del Interior, conceptúo que: **"Se IDENTIFICA la presencia del Consejo Comunitario Mayor de la ORGANIZACIÓN CAMPESINA POPULAR DEL ALTO ATRATO – COCOMOPOCA, legalmente titulado por el INCODER bajo Resolución N° 2425 de 19 de Septiembre 2011"** en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud de estudio para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN

DE UNA PLANTA DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL ÁREA SALUD – ETAPA ALMACENAMIENTO”, localizado en jurisdicción del municipio de Atrato, departamento de Chocó.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con las que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que **se identifica** la presencia del Consejo Comunitario Mayor de la ORGANIZACIÓN CAMPESINA POPULAR DEL ALTO ATRATO – COCOMOPOCA, legalmente titulado por el INCODER bajo Resolución N° 2425 de 19 de Septiembre 2011.

No obstante, en caso de constatare por la empresa o por un tercero la presencia de otros grupos étnicos en el área de influencia referenciada y que eventualmente llegasen a verse afectados por la ejecución del proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Dirección,

#### CERTIFICA:

**PRIMERO.** Que no se **identifica** la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL ÁREA SALUD – ETAPA ALMACENAMIENTO”, localizado en jurisdicción del municipio de Atrato, departamento de Chocó, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	1050432	1107239
2	1050532	1107212
3	1050560	1107627
4	1050656	1107644

Fuente suministrada por el peticionario – EXTMI12-0017768, 29 de Mayo de 2012

**SEGUNDO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni comunidades o parcialidades indígenas por fuera de resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL ÁREA SALUD – ETAPA ALMACENAMIENTO”, localizado en jurisdicción del municipio de Atrato, departamento de Chocó.

**TERCERO.** Que se identifica la presencia del Consejo Comunitario Mayor de la ORGANIZACIÓN CAMPESINA POPULAR DEL ATRATO – COCOMOPOCA, legalmente titulado por el INCODER bajo Resolución N°: 2425 de 19 de Septiembre 2011 en la zona de influencia directa, para el proyecto: “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL ÁREA SALUD – ETAPA ALMACENAMIENTO”, localizado en jurisdicción del municipio de Atrato, departamento de Chocó, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	1050432	1107239
2	1050532	1107212
3	1050560	1107627
4	1050656	1107644

Fuente suministrada por el peticionario – EXTMI12-0017768, 29 de Mayo de 2012

**CUARTO.** Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se encuentra registro del Consejo Comunitario Mayor de la ORGANIZACIÓN CAMPESINA POPULAR DEL ATRATO – COCOMOPOCA, legalmente titulado por el INCODER bajo Resolución N°: 2425 del 19 de Septiembre 2011 en la zona de influencia directa, para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL ÁREA SALUD – ETAPA ALMACENAMIENTO", localizado en jurisdicción del municipio de Atrato, departamento de Chocó.

**QUINTO.** Conforme a lo anterior, si la parte interesada, decide ejecutar el proyecto de que trata la presente certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del Proceso de Consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política; los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991; el artículo 76 de la Ley 99 de 1993; el Decreto 1320 de 1998; y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

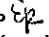


**SEXTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de otros grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicita que ésta, inicie el proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

**SÉPTIMO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**OCTAVO.** Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

#### COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

  
**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**  
Director Consulta Previa

Elaboró: Eudes Toncel Rosado, Antropólogo. DCP   
Revisó desde el punto de vista Cartográfico: Leady Pérez, Ingeniera Topográfica. DCP  
Revisó desde el punto de vista Jurídico: Zamir Molina Roa, Abogado. DCP   
Aprobó Coordinadora Área de Certificaciones: Dra. Doris Aristizábal. DCP   
Aprobó quien Suscribe